

ACTA NÚMERO 43 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 1 DE AGOSTO DE 2017.

*En la Ciudad de Tacoronte, a 1 de agosto de 2017, siendo las 12:02 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:*

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Álvaro Dávila González.

CONCEJALES:

*D^a. Virginia Bacallado García.
D. Domingo Javier Castillo Gil.
D^a. Esmeralda Estévez Rodríguez.
D^a Olga M^a Sánchez Fernández.
D^a. Nira Rodríguez Rodríguez.
D. Carlos Medina Dorta.
D^a. Sandra María Ramos Pérez.
D. Juan Jesús Morales Martín.
D. Norberto Cartaya Dorta.
D^a. Nira Fierro Díaz.
D^a. Teresa M^a Barroso Barroso.
D^a. M^a Victoria Castro Padrón.
D. José Antonio Caro Salas.
D^a Margarita de las Nieves Suárez Delgado.
D^a. Violeta Moreno Martínez.
D. Ángel Méndez Guanche.
D. José Daniel Díaz Armas.
D. Cristián Benítez Domínguez.
D. Honorio Román Marichal Reyes.*

NO ASISTE:

D. Rodolfo León Martín.

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Clara Sánchez Sánchez.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. Ana M^a Peraza Pérez.

*Asistidos por la Secretaria Accidental de la Corporación **D^a. M^a Hortensia García López de Vergara**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.*

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue

perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 03-07-2017.-

*En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación, si procede, del **Acta del Pleno Ordinario de fecha 03-07-2017.***

*Por la Sra. Secretaria, se informa a la Corporación que se ha detectado error en la página 9, en el último párrafo, donde dice: “... **DIECINUEVE VOTOS A FAVOR....**”, debe decir: “..... **DIECIOCHO VOTOS A FAVOR...**”*

*Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente*

ACUERDO:

*Aprobar el borrador del **Acta del Pleno Ordinario de 03-07-2017**, con la rectificación arriba indicada.*

II.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE RELATIVO AL PLAN INSULAR DE BIBLIOTECAS 2016-2025.-

En éste punto se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía, que literalmente dice:

*“**I.-** Mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 24 de julio de 2017, se considera de interés municipal la suscripción del citado convenio de colaboración, dado el evidente interés público que conlleva la relación interadministrativa entre ambas Administraciones con vistas a la mejora de la dotación y de los servicios de la biblioteca municipal*

***II.-** Consta en el expediente el texto del convenio de colaboración.*

***III.-** El objeto del Convenio es regular la colaboración entre ambas Administraciones, mejora de la dotación y de los servicios de la biblioteca municipal*

***IV.-** Dentro de las obligaciones del Ayuntamiento se incluyen las siguientes:*

- Proporcionar y mantener una instalación eléctrica y red adecuada y una conexión de banda ancha a Internet.

- Mantener en su caso los equipos suministrados por el Ayuntamiento para complementar el equipamiento destinado a este proyecto,

- Garantizar un mínimo de 15 horas semanales de disponibilidad pública del servicio

- Ofrecer el servicio de forma pública, universal y gratuita a cualquier ciudadano que lo requiera en el horario de apertura de la biblioteca.

- Conservar en perfecto estado el equipamiento instalado y establecer las medidas oportunas para evitar su robo o uso indebido.

V.- *Así mismo se recoge en el texto del convenio, que éste, no supone para los Ayuntamientos la asunción obligatoria de nuevos gastos.*

VI.- *Que según documentación obrante en el Departamento de Recursos Humanos en la actual plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, existe una plaza de auxiliar administrativo, que desempeña sus tareas en la biblioteca municipal con la categoría de laboral fijo, con jornada completa de 37,30 horas semanales.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- *En el Art. 103 de la Constitución Española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en lo establecido en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

De conformidad con el Art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL), la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la autonómica, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Según el Art. 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

SEGUNDA.- *Por parte de este Ayuntamiento, estos Convenios se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan. Todo ello previa autorización mediante acuerdo*

plenario, según lo previsto en el Art. 16 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

TERCERA.- En virtud de lo establecido en el Art. 16 de la Ley Territorial 14/1990, en relación con el contenido del Art. 47 de la LBRL, se requerirá autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que la materia del convenio no implica la adopción de acuerdos por mayoría cualificada.

CUARTA.- Según lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no, según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.

Los acuerdos que se suscriban no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativos al funcionamiento de los servicios públicos.

QUINTA.- Asimismo el Art 28 de la Ley 7/1985, establece que los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones.

Por todo lo expuesto, **PROPONGO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

1º.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, y el Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, para el establecimiento de un marco estable de cooperación entre las dos entidades firmantes, para promover la dotación de los Servicios de la Biblioteca Pública Municipal y poder dar continuación al desarrollo del Modelo Insular de la Biblioteca.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del citado convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife, para su conocimiento y efectos.”

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes y Recursos Humanos, celebrada el día 24 de julio de 2017, emitió la preceptiva propuesta de acuerdo.

Abierto el turno de intervenciones, éste se desarrolla en el tenor siguiente:

EL SR. ALCALDE, comenta que este es un convenio tipo que tiene el Cabildo con todos los Ayuntamientos, para adherirse a una dotación que tiene anual el Cabildo para las bibliotecas. El Ayuntamiento, la única condición que tiene, es que la biblioteca sea pública, que tenga las instalaciones adecuadas y que haya un mínimo de quince horas de bibliotecario. Nosotros tenemos una bibliotecaria a jornada completa, treinta y siete horas y media semanales, con lo que está más que sobrepasada.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, explica que por parte del Grupo Mixto ya en su momento estaban de acuerdo con el convenio. Van a votar a favor del mismo. Les parece positivo que se dote a la biblioteca de más fondos bibliográficos, así como ordenadores y otro tipo de equipos dentro de la cobertura de este tipo de convenios.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, aunque ellos en la Comisión se abstuvieron van a votar a favor, porque este convenio es muy positivo para la cultura de Tacoronte.

DÑA. TERESA M^a BARROSO BARROSO, van a apoyar el convenio.

DON CARLOS MEDINA DORTA, igualmente van a apoyar el convenio. Les encantaría que vinieran más propuestas en este sentido, que al final logren entre todas conseguir la biblioteca que demandan y se merecen los tacoronteros.

Y señala una cuestión en relación a la lectura de la propuesta, donde dice “Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife”, se debe corregir por “Cabildo Insular de Tenerife”. Aparece en el punto primero y tercero de la propuesta de acuerdo.

EL SR. ALCALDE, está claro que es Insular, se trata de un error y se debe corregir.

Donde dice: “Cabildo Insular de Santa Cruz de Tenerife”, debe decir: “Cabildo Insular de Tenerife”.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta de la Alcaldía, que figura transcrita precedentemente y con la corrección señalada anteriormente y

*en consecuencia, **aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, y el Cabildo Insular de Tenerife, para el establecimiento de un marco estable de cooperación entre las dos entidades firmantes, para promover la dotación de los Servicios de la Biblioteca Pública Municipal y poder dar continuación al desarrollo del Modelo Insular de la Biblioteca.***

SEGUNDO: *Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del citado convenio, así como de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Cultura del Cabildo Insular de Tenerife, para su conocimiento y efectos.*

III.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hubo Asuntos de Urgencia.

IV.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía y de los Concejales Delegados, desde el 01-06-2017 al 07-07-2017, que corresponden con los números 2033 al 2653.

La Corporación queda enterada.

V.- DACIÓN DE CUENTAS DEL 2º TRIMESTRE DE 2017, SOBRE LA MOROSIDAD Y EL PERIODO MEDIO DE PAGO.-

En éste punto se da cuenta del informe de la Sra. Interventora Accidental, sobre la morosidad, que literalmente dice:

“En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMCMOC), se emite el siguiente **informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley para el pago de las obligaciones de la entidad local.**

Este informe incluirá, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago en las que se esta incumpliendo el plazo.

Consideración previa:

Mediante comunicación de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales del año 2011, se daba cuenta del modelo normalizado de informe y la correspondiente aplicación

informática que permitía su grabación y tramitación telemática al Ministerio de Economía y Hacienda, y se indicaba que los informes que se tengan que remitir se haga en formato normalizado y a través de la oficina virtual, señalando expresamente que se abstenga de remitir otra información.

Por la empresa suministradora del aplicativo contable se adapta el mismo para la emisión de los informes con el nuevo formato publicado en la Guía y la obtención del fichero XML.

A la vista de lo anteriormente expuesto, una vez instalada la aplicación informática que permita la emisión de los informes con arreglo al formato normalizado por el Ministerio de Economía y Hacienda, se emite el presente informe con arreglo a la nueva aplicación.

Informe:

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC) señala que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 10 de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, establece que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas (en nuestro caso la Intervención de Fondos): 1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes. 2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Esta última previsión continúa la previsión contenida en el derogado artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio (LMCMOC).

Conforme al citado artículo 4 (LMCMOC), sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

Respecto a los plazos para el pago de facturas señalar lo siguiente:

De conformidad con el artículo 216.4 del TRLCSP conforme a la nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, "la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono"

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, contempla dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información (art 16), el informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Atendiendo a los datos extraídos del Programa Contable se presenta el informe

resumen referido al **segundo trimestre de 2017**, referido a aquellas obligaciones pendientes de pago respecto de las que se haya incumplido el plazo legalmente previsto para el mismo, con referencia al día **30 de junio de 2017**, referidos al propio Ayuntamiento.

En consecuencia la situación es la siguiente:

1.- Pagos realizados en el Trimestre.

Periodo medio de pago(días)	22,75
Número de pagos dentro del periodo legal	916
Importe total de pagos dentro del periodo legal	1577840,46
Número de pagos fuera del periodo legal	54
Importe total de pagos fuera del periodo legal	517.037,53

2.- Intereses de demora pagados en el periodo.

Número de pagos	0
Importe total	0,00

3.- Factura o documentos justificativos pendientes de pago al final de trimestre.

Periodo medio del pendiente de pago(días)	68,73
Número de operaciones pendientes dentro del periodo legal	281
Importe total pendiente dentro del periodo legal	368.782,44
Número de operaciones pendientes fuera del periodo legal	44
Importe total pendiente fuera del periodo legal	118.584,48

ANEXO AL INFORME

A efectos informativos se incorporan a continuación los listados emitidos por la aplicación informática correspondientes al trimestre de referencia, que han servido de base para la emisión de este informe.

Es cuanto se tiene a bien informar sobre el presente asunto.”

Asimismo se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2590/2017, de 5 de julio, del resultado del Periodo Medio de Pago del 2º trimestre, que literalmente dice:

“Visto que con fecha 30 de junio de 2017 se inició procedimiento para la obtención del periodo medio de pago del Ayuntamiento de Tacoronte correspondiente al 2º trimestre de 2017.

Visto que con fecha 3 de julio de 2017, se emitió por intervención informe para la obtención del periodo medio de pago.

Considerando las atribuciones que ostenta la Alcaldía–Presidencia de acuerdo con la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

y con El Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concretamente por los artículos 21.1 F) y 41.17, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es por lo que, vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO. Aprobar el periodo medio de pago correspondiente al 2º trimestre de 2017 del Ayuntamiento de Tacoronte, cuyo resultado se describe a continuación:

a) La ratio de operaciones pagadas.	13'61
b) El importe de las operaciones pagadas.	1.977.257'83
c) La ratio de operaciones pendientes.	67'69
d) El importe de los pagos pendientes.	487.366'92

Resultado Periodo Medio de Pago 2º Trimestre	24'30
--	--------------

SEGUNDO. Remitir los resultados obtenidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto y proceder a su publicación una vez remito al Ministerio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tacoronte.”

La Corporación queda enterada.

VI.- DACIÓN DE CUENTAS DEL 2 TRIMESTRE DE 2017, DE SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF.-

En éste punto se da cuenta del informe de la Sra. Interventora Accidental, que literalmente dice:

“Expediente n.º: 2/2017

Informe de Intervención

Procedimiento: Informe sobre la ejecución trimestral del Presupuesto

Asunto: 2º Trimestre ejecución trimestral

Naturaleza del informe: [] Borrador [] Provisional [x] Definitivo

Documento firmado por: La Interventora Acctal

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe,

INFORME

PRIMERO. La Corporación Local tiene que comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, (en adelante, MINHAP) antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año la siguiente información:

De esta forma, en concreto, estas EELL deberán remitir:

- **Calendario y Presupuesto de Tesorería**, con indicación de la ejecución de Tesorería del primer trimestre del año y del desglose de los pagos presupuestados del ejercicio corriente y cerrados entre que están incluidos en los cálculos del período medio de pago a proveedores y los que no lo están.
- Detalle de las operaciones de **deuda viva** y vencimiento mensual previsto en **próximo trimestre**.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- La actualización del **informe de la intervención** del cumplimiento del **objetivo estabilidad financiera (deuda pública)**.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Se ha cumplido la obligación de remisión telemática de la información requerida, dentro de los plazos establecidos para ello.

CUARTO. De los datos de ejecución del presupuesto al final del **segundo trimestre**, resulta el siguiente Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que suponen que en el Presupuesto de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

a) Se cumplen los objetivos de estabilidad presupuestaria.

QUINTO. De este Informe de evaluación debe tener conocimiento el Pleno de esta Corporación.”

La Corporación queda enterada.

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente, la Portavoz del Grupo de Gobierno, da contestación a las preguntas formuladas por escrito para el presente Pleno.

1.- PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL MIXTO,
que literalmente dicen:

“DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, en su calidad de Portavoz del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte al amparo de nuestro derecho como miembros del pleno de la corporación a realizar ruegos y preguntas, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para ser contestadas en pleno,

PREGUNTAS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO del 1 de Agosto de 2017

1. Recientemente se ha organizado una limpieza de fondos en la Playa de La Arena, organizada por este ayuntamiento.
 - 1.1. ¿Contó dicha limpieza con los permisos preceptivos de Capitanía Marítima?
 - 1.2. ¿Se redactó el correspondiente Plan de Autoprotección y Emergencia?
 - 1.3. Detallar el personal destinado a la organización del evento (número de empleados y funciones a realizar) presentes durante la actividad.
 - 1.4. ¿Por qué no se contó en ningún momento de la actividad con dotación de Cruz Roja y Protección Civil?
2. Los trabajos efectuados de mejora en la piscina de Mesa del Mar presenta deficiencias importantes en su ejecución, cuando aún no ha transcurrido ni un mes desde su terminación.
 - 2.1. ¿Qué medidas se piensan tomar al respecto?
 - 2.2. ¿Se corresponden los trabajos efectuados con lo contemplado en el proyecto y en el contrato de obras?
 - 2.3. Detallar las partidas ejecutadas y a cuánto asciende el importe certificado hasta el momento de cada una de ellas.
3. Se ha utilizado un producto para eliminar las algas y el riesgo de caídas en las zonas perimetrales de las piscinas, tanto en el Pris como en Mesa del Mar. Según nos manifiestan numerosos usuarios, el producto utilizado fue lejía o algún derivado.
 - 3.1. Detallar el nombre del producto utilizado.
4. La pasarela peatonal sobre la autopista TF-5 (calle La Sangradera), se encuentra cerrada temporalmente.
 - 4.1. ¿tiene el grupo de gobierno conocimiento de ello?
 - 4.2. ¿Conocen qué tipo de actuaciones se piensan llevar a cabo? Si es así detallar las mismas.
5. El estado de la Carretera General del Norte, desde el Cantillo hasta La Sarabanda presenta importantes deficiencias en su pavimentación, que suponen un riesgo para la seguridad de los usuarios de la vía (especialmente ciclistas y motoristas). A pesar de ser competencia del Cabildo de Tenerife;
 - 5.1. ¿Cuándo se tiene previsto actuar sobre este tramo?
 - 5.2. ¿han solicitado al Cabildo esta actuación? ¿cuándo?

Respuesta a la primera pregunta: Se ha solicitado informe a la empresa concesionaria del servicio de seguridad de Mesa del Mar y de conformidad con el mismo, se desprende que este tipo de actividades no necesita de permiso de capitania marítima, al no contemplar uso de embarcaciones de ningún tipo. No obstante ello, se comunicó la actividad al servicio Provincial de Costas.

De acuerdo con la normativa vigente del RACEP/2013, Reglamento de Actividades Clasificadas y Eventos Públicos del Gobierno de Canarias, no es necesaria la redacción del plan de autoprotección y emergencia para este tipo de actividades.

La seguridad acuática se encuentra encomendada a la empresa PPAASS, la cual cuenta con personal capacitado para actuar ante una eventual emergencia y el material suficiente, entre otros, Desfibrilador Externo Semi Automático, Maletín de Oxigenoterapia, Tablero Espinal, inmovilizadores, férulas y resto de equipos.

Respuesta a la segunda pregunta: Se ha solicitado informe a la empresa adjudicataria de la obra, recibido el mismo se le ha dado traslado al departamento de obras y contratación del ayuntamiento para su evaluación.

Respuesta a la tercera pregunta: Hipoclorito sódico, y es que se utiliza en todas las piscinas de agua dulce.

Respuesta a la cuarta pregunta: Desde el Ayuntamiento se solicitó por escrito el día 23 de mayo con un informe de la Policía Local y otro del IES Los Naranjeros. En ese escrito se solicitaba además que la obra fuese declarada de emergencia para que pudiese hacerse en los meses de verano, coincidiendo con las vacaciones de los alumnos. Esta petición ha sido atendida y las obras ya se están realizando.

Respuesta a la quinta pregunta: Se ha reiterado en todas las reuniones que hemos tenido con el área de carreteras del Cabildo.

En la última, en la que estuvo presente el presidente, se nos comunicó que estimaban asfaltarla en torno al mes de noviembre.

DON RODOLFO LEÓN MARTÍN, en su calidad de miembro del **Grupo Mixto** del Ayuntamiento de Tacoronte, presenta las siguientes **PREGUNTAS** para ser contestadas en pleno,

“El pasado Día 11 de julio se puso en conocimiento de la Oficina Técnica del Ayuntamiento, las quejas que los vecinos de la calle la Perla, en relación con la reanudación de las obras en el número 12 de la misma calle, las cuales estaban precintadas, comprobando que se había retirado dicho precinto sin que apareciera licencia alguna a la vista.

El día 12, me puse en contacto con la Oficina Técnica y me confirmaron, que dichas obras no tenían licencia, que el día 11 la policía había acudido al lugar y

comprobado la retirada del precinto y estaban redactando informe al respecto. Le manifesté, no obstante, que las obras continuaban y se había descargado numeroso material de obra. A día de hoy continúan trabajando con un martillo neumático, sin que se haya precintado dicha obra.

Puesto en contacto con la Oficina Técnica y con La policía, me confirman que el día 21 de julio se cursa orden a la policía, y se comunica al agente correspondiente, para que se proceda al precinto de la obra y que, posteriormente, se proceda a la incautación de la maquinaria y material de obra.

¿Cómo es posible que aún no se haya procedido al precinto de dicha obra?

¿Sabe el señor concejal que la orden de precinto de dicha obra es la primera acción a realizar, justamente para inmovilizar el material de obra y herramienta, hasta tanto llega la orden judicial, justamente para evitar que lo retiren?

¿Cómo es posible que ante la retirada del precinto de la obra, lo que parece ser, según la Oficina Técnica, una falta o delito de tipo penal, no se haya actuado con mayor celeridad?

Espero que a la mayor dilación se actúe con arreglo a la legalidad en relación con estas obras ilegales que están produciendo en dicho domicilio y que se proceda al precinto.

En todo caso le participo que daremos cuenta de estos hechos, que constituyen una práctica ilícita reiterada en dicho domicilio, a las autoridades e instancias competentes”.

Respuesta a las preguntas: *Por decreto 2755/2017 se ordenó la reposición del precinto, la retirada de material y maquinaria, junto con la solicitud al Juzgado de la entrada en el inmueble para ejecutar la orden de retirada de material y maquinaria.*

El 28 de julio tiene entrada en el Ayuntamiento, el Auto del juzgado autorizando la entrada en el inmueble, ese mismo día se dictó orden del concejal delegado para que por los empleados públicos se proceda a la retirada del material de obra y maquinaria. Con lo que se ha actuado con la diligencia debida.

Por último el SR. ALCALDE pregunta si tienen ruegos o preguntas in voce para el Pleno de septiembre:

1.- DON JUAN JESÚS MORALES MARTÍN, *formula las siguientes preguntas:*

1. *Visto que el pasado 14 de julio de 2017, se cerró la plaza donde está ubicado el Drago centenario de Tacoronte, por el desprendimiento de alguna de sus ramas, ¿se tiene previsto realizar alguna actuación de mejora en cuanto a su*

mantenimiento para evitar que se siga deteriorando? ¿Se tiene previsto algún proyecto alternativo de conservación?

2. *Teniendo conocimiento, que el pasado 27 de julio, se retiró la pasarela en la autopista TF-5, a la altura de La Sangradera, que conectaba ambos lados de la autopista. ¿Se tiene previsto reemplazarla y para cuándo?*

Teniendo en cuenta, que es muy transitada por la población del barrio y con especial uso por parte de los estudiantes del Instituto de Los Naranjeros, ¿Qué alternativa se le propone a los estudiantes de cara al comienzo del próximo curso? ¿Se ha acondicionado algún paso alternativo?

2.- DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, *formula la siguiente pregunta:*

En la relación de decretos que se les ha entregado, el 2260, corresponde al pago de la tasa de dominio público radioeléctrico. ¿Se trata de la tasa del dominio público radioeléctrico de la radio municipal que ha existido en Tacoronte, Radio Norte?, o ¿se trata de la tasa que se abona por el uso de transmisores y radio por parte de la Policía Local?

3.- DÑA. TERESA M^a BARRO BARROS, *formula el siguiente ruego:*

No sabe si el Alcalde les va a hacer entrega del ruego que hicieron sobre como estaba la ejecución de los proyectos.

***EL SR. ALCALDE** le contesta que se ha despistado de traerlo, que lo puede traer sobre la marcha o que lo traerá para el mes de septiembre.*

***EL SR. ALCALDE,** quiere tomar la palabra para decir que el Servicio Canario de Salud, ha hecho público un comunicado en el que se manifiesta, que el Centro de Salud de Tacoronte va a ser ampliado.*

Continúa diciendo que, lamentablemente, se utilizan las redes sociales por algunos grupos de este Ayuntamiento, para insultar y la verdad que él, aprovechando el turno de ruegos in voce, quiere rogar aquí, públicamente, que por lo menos no se insulte en las redes sociales, y que sean capaces de presentarlo aquí, en el Pleno. Porque a raíz de esa información, se llama a los de Coalición Canaria impresentables y mentirosos, por parte de Nueva Canarias y supone, que de su portavoz y lee textualmente: “En el año 2009, el Gobierno de Canarias, dirigido por Coalición Canaria”, del que era miembro el portavoz actual de Nueva Canarias, “decidió dejar si ejecutar la obra del Centro de Salud de la zona de Tacoronte-El Sauzal, a pesar de haber sido adjudicada la obra”.

Tiene que aclarar, que por la información que él ha podido recabar, porque él no estaba aquí, el portavoz de Nueva Canarias si estaba, y era concejal de urbanismo, nada menos, “que por parte del gobierno del ayuntamiento no se hizo nada, por parte de la Concejalía de Urbanismo no se hizo nada” y que además, ni

siquiera era la Consejería de Coalición Canaria, en aquel momento, la tenía Dña. Mercedes Roldón, que era del Partido Popular, por tanto, Coalición Canaria no mintió, porque además tampoco mintió el Partido Popular, fue una rescisión del contrato, como hay decenas en la administración y cuando se rescinde un contrato, lo único que hay que hacer, es intentar sacarlo lo antes posible, y los ayuntamientos afectados políticamente presionar, para que se saque lo antes posible, que se ve que no se hizo.

Dice ese mismo escrito: “en el año 2011, se mintió con que se iba a retomar el proyecto”. En el año 2011, lo que hay es una denuncia de Sí Se Puede, no de Coalición Canaria, para que se retomen las obras. Sigue el escrito: “en el año 2015 se mintió otra vez”. En el año 2015, lo único que hay es una moción presentada en este Pleno por el Partido Popular, aprobada por unanimidad en el mes de octubre y una visita del anterior consejero con el grupo municipal socialista al centro médico, que el Alcalde si siquiera se enteró y que protestó formalmente por escrito de esa visita, con lo que Coalición Canaria tampoco prometió absolutamente nada. Coalición Canaria, cuando único ha dicho que se ha retomado el proyecto ha sido ahora, y es verdad, no se miente. Por eso, cuando aquí nos dicen que es de impresentables y mentirosos, así de claro, él cree que lo único que está claro aquí, es que quien tenía que haber hecho gestiones políticas en el año 2009, para que se volviera a readjudicar no lo hizo y que ahora, este grupo de gobierno, si que ha hecho gestiones políticas, calladito la boca, como lo hacen siempre, ni siquiera fotos de este tipo.

Él se reunió con el Consejero de Sanidad, no lo sabían ni sus compañeros, se reunió con el Viceconsejero y con el Director del Servicio Canario de Salud y cuando ellos dijeron que ya habían retomado el proyecto, es cuando lo han hecho público. Por tanto, ni son impresentables, ni son mentirosos. En todo caso, impresentables y mentirosos está claro quien lo está siendo.

Y era lo que quería dejar como ruego.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, toma la palabra para decir que quiere concretar una cosa.

EL SR ALCALDE, interviene para decirle que no tiene la palabra.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS vuelve a tomar la palabra, para decir que lo que ha hecho el Alcalde no es un ruego. Ha visto como el Alcalde embroncaba a miembros de otros partidos por hacer ruegos que no lo eran. Considera que esto no es un ruego, y le pide que si tiene valor, comparezca aquí conforme a la ley de municipios. Ha hecho un ruego que no lo es. Ha falseado la ley.

EL SR. ALCALDE, le reitera que le retira la palabra. Le vuelve a repetir que no tiene la palabra, y que él no ha falseado nada.

DON JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS, le pide al Sr. Alcalde que comparezca aquí si tiene valor, con preguntas de la oposición. Reitera que lo que ha hecho el Alcalde no es un ruego.

EL SR. ALCALDE, le indica que deberá presentar una moción en todo caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 12,22 horas del día arriba indicado, de todo lo que como Secretaria Accidental, doy fe.

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. M^a Hortensia García López de Vergara.